

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar – Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Valledupar, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REF. RESTITUCION LEASING
DTE. BANCO DAVIVIENDA
DDO. GRACIELA DEL SOCORRO TORRES PASO
RAD. No. 20 001 31 03 001 2020 00162 00.

Se dispone el Juzgado a hacer el estudio de admisibilidad de la presente demanda observando que esta:

Adolece de lo requerido por el inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 del 2020, es decir no se acreditó haber enviado copia de la demanda con sus anexos al correo electrónico denunciado en la demanda como de notificación de la parte ejecutada, ni se solicitaron medidas cautelares que permitieran subsumir lo requerido por lo normado en el mencionado decreto.

No cumpliendo con las exigencias del numeral 2 del artículo 90 del Código General del Proceso, el cual dispone como anexo de la demanda: Cuando no se acompañen los anexos ordenados por la ley, debiendo aportarse los mencionados soportes requisito de procedibilidad de la acción.

Por consiguiente conforme a los numeral 1 y 2 del artículo 90 ibídem, se **inadmite la presente demanda**, y en su lugar se concede el término de cinco (05) días al demandante, a fin de que subsane so pena de rechazo.

Reconózcase personería jurídica para actuar a la doctora CLAUDIA MERIÑO AVILA, como apoderada de BANCO DAVIVIENDA, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA – DECRETO L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020, ART. 11.
SORAYA INÉS ZULETA VEGA.
JUEZ

JOSEC

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

 La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. e l día

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA